



Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).
Ref.: Expediente N° 50001 31 53 003 2020 00088 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y en vista de haberse presentado acción de tutela en debida forma, el despacho dispone:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por CARLOS EDUARDO PULIDO CALLEJAS contra el JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL.

2.- VINCULAR a la presente acción a la parte demandante DICTRINORTE dentro del proceso N° 2006-00043, así como al demandado MANNUEL PRIETO MARÍN, por considerar que pueden resultar afectados con las decisiones que se adopten. **SE COMISIONA** al Juzgado accionado para que proceda a notificar en debida forma a los vinculados. **Oficiese.**

3.- NOTIFICAR la admisión de amparo a las entidades accionada y vinculados, para que rindan sus descargos sobre los hechos de la presente tutela.

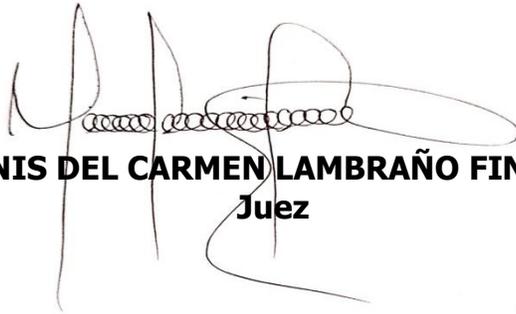
4.- OFICIAR a las citadas entidades para que dentro del término de un (1) día procedan a:

- a. Proponer los medios de defensa sobre las pretensiones de la presente acción de tutela, para lo cual se les deberá anexar copia de la misma.
- b. Advertir a la accionada y vinculada que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la

gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

- c. Así mismo, se solicita la remisión del expediente N° 2006-00043, en calidad de préstamo a fin de decidir la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke with a wavy pattern.

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JCHM